

300049342199	T NAVARRO	74426729	SAN PEDRO PINATAR	28.10.2000	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300049635385	S EL KHDXATI	X1181148Y	TORRE PACHECO	19.09.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300048601033	K MUSTAPHA	X1306550N	TORRE PACHECO	12.09.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300049134517	B AMIROU	X1312396Q	TORRE PACHECO	04.08.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300403218902	L HELJI	X1518697F	TORRE PACHECO	30.09.2000	20.000	120,20	RD 13/92	052.
300048463803	E ERRAFAI	X1593796B	TORRE PACHECO	11.07.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049653193	S ERRAFAI	X1593796B	TORRE PACHECO	17.06.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049084680	K JARDINI	X2627452R	TORRE PACHECO	21.10.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049224063	E LEMHAMDI	X3074365R	TORRE PACHECO	06.11.2000	10.000	60,10	RD 13/92	012.1
300049135212	A CARMONA	08810534	TORRE PACHECO	15.08.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300049223563	L MESA	22979467	TORRE PACHECO	27.10.2000	15.000	90,15	RD 13/92	146.1
300049222236	L SANCHEZ	23005470	TORRE PACHECO	05.11.2000	10.000	60,10	RD 13/92	167.
300049093539	C ARANDA	27448005	TORRE PACHECO	18.09.2000	10.000	60,10	RD 13/92	167.
300049655608	J GARRE	77520406	TORRE PACHECO	06.10.2000	10.000	60,10	L. 30/1995	
300049258978	E EL MAHJOUB	X1423212H	BALSICAS T PACHECO	18.09.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300049227064	A FELLAHI	X1286647G	BALSICAS TORRE PAC	02.11.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300049644740	SMAZOUZI	X2781174Z	BALSICAS TORRE PAC	30.07.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049218713	M CHAHLAL	X1314962Y	HORTICHUELA TORRE	01.10.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300049668913	N BENNOUALI	X1457714C	ROLDAN	07.11.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049653119	N MOKHTARI	X2310869J	ROLDAN	13.08.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049083170	N MOKHTARI	X2310869J	ROLDAN	06.10.2000	10.000	60,10	L. 30/1995	
300049217540	N MOKHTARI	X2310869J	ROLDAN	20.09.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049668925	M BENNOUALI	X0378370C	ROLDAN T PACHECO	07.11.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300049224361	P GUILLEN	23023556	S JOSE OBRERO TRE	26.10.2000	10.000	60,10	RD 13/92	154.
300049109547	C BERMEJO	X2654716X	TOTANA	12.11.2000	10.000	60,10	RD 13/92	029.1
300049708765	R BELAOUCHI	X2661456B	TOTANA	17.09.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300403224550	J RODRIGUEZ	24075069	TOTANA	05.11.2000	20.000	120,20	RD 13/92	052.
300049209890	H DJILALI	X1350117V	YECLA	11.09.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049278746	R VALDEAVERO	51346025	YECLA	28.10.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300049265648	M UNANUE	15873634	FORMENTERA	03.09.2000	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300049192086	A TORRES	23267075	INCA	04.07.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300049051508	M LILLO	42991055	PALMA MALLORCA	14.06.2000	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300049344998	M MARTINEZ	36022087	VILLAR INFIESTA RE	07.11.2000	10.000	60,10	RD 13/92	098.2
300049201129	M TALI	X3067759L	ARAHAL	02.09.2000	75.000	450,76	3 RD 13/92	020.1
300049092663	J CARDENAS	27278608	LOS ROSALES	30.09.2000	10.000	60,10	L. 30/1995	
300049277456	F JIMENEZ	16794104	OCENILLA	10.11.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300049276622	B FUENTES	35773277	SAN SEBASTIAN	30.10.2000	10.000	60,10	RD 13/92	167.
300049319128	E EL HAOUHAY	MU006201	LLIRIA	04.11.2000	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3
300049040213	J RUIZ	19084709	PUERTO DE SAGUNTO	14.11.2000	25.000	150,25	RD 13/92	003.1
300403221500	J CARRASCOSA	19455177	TORRENT	19.10.2000	26.000	156,26	RD 13/92	050.
300403220982	J SARRION	22637145	VALENCIA	17.10.2000	20.000	120,20	RD 13/92	052.
300049337994	A UMBERT	22694762	VALENCIA	31.10.2000	10.000	60,10	RD 13/92	114.1
300403214982	J GARCIA	25392916	VALENCIA	07.09.2000	30.000	180,30	RD 13/92	052.
300049349704	A BUENO	29185047	VALENCIA	08.11.2000	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300049337039	FMATA	71116913	TORDESILLAS	03.10.2000	10.000	60,10	RD 13/92	151.2
300403226728	L RODRIGUEZ	09279549	VALLADOLID	10.11.2000	20.000	120,20	RD 13/92	052.
300403220210	F BENITO	13861770	VALLADOLID	16.10.2000	20.000	120,20	RD 13/92	052.
300049335055	M HEREDIA	17828199	BARRIO STA ISABEL	04.10.2000	75.000	450,76	2 RD 13/92	003.1

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

571 Notificación de embargos de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de Murcia.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Lorente González Ambrosio, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Esmeralda, 36-1.º izquierda - 30310 Cartagena, se procedió con fecha 21/07/2000 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente Edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1. a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Cartagena a 30 de noviembre de 2000.

Tipo/Identificador: 07 300084201608. Régimen: 0521.

Número expediente: 30 02 97 00082734.

Nombre/Razón social: Lorente González Ambrosio.

Domicilio: C/ Esmeralda, 36, 1.º izquierda.

Localidad: 30310-Cartagena.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 022982363G, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

Número de P. Apremio	Periodo	Régimen
30 98 011617090	07 1997/12 1997	0521
30 98 016177407	01 1998/06 1998	0521

Importe del principal:	215.545 pesetas
Recargos de apremio:	75.441 pesetas
Costas devengadas:	0 pesetas
Costas presupuestas:	50.000 pesetas
Total débitos:	340.986 pesetas

Y en cumplimiento de la providencia de apremio, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995 del 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo, aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999, (B.O.E. del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contr el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E del día 31), de medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aprotación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1. a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cartagena a 10 de noviembre de 2000.—El Recaudador Ejecutivo.

Descripción de las fincas embargadas

Deudor: Lorente González Ambrosio.

Finca número: 01.

Datos finca urbana

Descripción finca: Vivienda situada en Carretera de Algezares, 2.º piso A. Tipo vía: CL. Nombre vía: Partido S. Benito. N.º vía: Bis-N.º Vía: Escalera: Piso: 02. Puerta: A Cod-Post: . Cod-Muni:

Datos registro

N. Reg.: 02. N.º. tomo: 2363. N.º. libro: 304. N.º. folio: 39. N.º. finca: 18741.

Descripción ampliada

Vivienda situada en calle partido de San Benito s/n planta 2.ª, puerta A, con una superficie útil de 86,53 m² Linderos. Edificio en Carretera de Algezares. Notificado al Acreedor Hipotecario Caixa D'Estalvis de Catalunya.

Cartagena a 10 de noviembre de 2000.—El Recaudador Ejecutivo.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

572 Notificación de resoluciones de recursos de alzada a deudores no localizados.

Por haber resultado infructuosa la práctica de las notificaciones sobre resoluciones de recursos de alzada que después se relacionan, intentadas las mismas según establece el artículo 59.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con lo que disponen los artículos 59.4 y 61 de la citada Ley, se hace saber a los interesados que podrán formular Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a esta publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. DE 14-07-1998), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

El Jefe de Servicio, Remigio Estébanez Dueñas.

Identificador	Nombre/Razón Social	Domicilio	C.P.	Localidad	Acto recurrido	Resolución
30/008668602	CALZADOS ZIUR, S.L.	CAMINO DEL JARDINICO	30.400	CARAVACA DE LA CRUZ	R-99020750732	DESESTIMATORIA
30/009186742	MOBELDEY, S.L.	C/ ZAPLANA, 34	30.510	YECLA	R-99020725975	DESESTIMATORIA
30/100382622	TRANSPORTES Y MUDANZAS CÁRCELES, S.L.	CIUDAD JARDIN, LA PAZ, 24	30.120	EL PALMAR	R-98017836612	DESESTIMATORIA
30/102627564	TRANSPORTES LABARTA, S.A.	CTRA. ALICANTE, 26	30.160	MONTEAGUDO	R-96017802403	DESESTIMATORIA
30/103011625	L'AQUILICA TELEVISIÓN	CL. MARIN MENÚ, 5	30.880	AGUILAS	R-99010511269	ESTIMATORIA PARCIAL
30/103058307	BLAYA Y MENDEZ, S.L.	GRECIA, 2 - BAJO	30.203	CARTAGENA	R-98010395395	ESTIMATORIA PARCIAL
30/103564020	IBERIA DE FILTROS Y PURIFICADORES DE AGUA, S.L.	CL. VEREDA DEL CATALÁN, 58	30.162	SANTA CRUZ	R-99012276568	ESTIMATORIA PARCIAL
30/104378618	D. MARTÍNEZ MILLAN, M. MARTÍNEZ MILLÁN, C.B.	C/ FRANCISCO AZORÍN, 19	30.510	YECLA	R-99017361287	DESESTIMATORIA POR EXTEMPORÁNEO
30/104430249	COSMÉTICA MARPOMA, S.L.	LG. CASAS DEL SURESTE, 15	30.360	LA UNIÓN	R-00/005801862	DESESTIMATORIA
30/104660827	PROMOCIONES PUBLICITARIAS DE ÁGUILAS, S.L.	CL. MARIN MENÚ, 5	30.880	AGUILAS	R-99010514101	ESTIMATORIA PARCIAL
30/107252242	FRUYVERSOL 99, S.L.	CT. LA PULGARA	30.800	LORCA	R-00/013403935	ESTIMATORIA PARCIAL

REGIMEN: 0111 REGIMEN GENERAL. PROVIDENCIAS DE APREMIO

Identificador	Nombre/Razón Social	Domicilio	C.P.	Localidad	Acto recurrido	Resolución
30/002775648	MESON GUINEA, S.L.	SANTA CLARA, 8 2º ESC 2º C	30.008	MURCIA	P-96011295420	DESESTIMATORIA
30/005299062	ANGEL OLMOS VALLES	CL. PROGRESO, 11	30.381	LLANO DEL BEAL	Expte. Apremio 30 02 93 00105153	DESESTIMATORIA